Entre los suscritos a saber EDGAR GALLO CARREÑO, identificado con CC. No. 13,837.537 expedida en Bucaramanga, Gerente de la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD de Floridablanca quien actúa en calidad de GERENTE y por ende representante legal, según Acuerdo Municipal Nº 044 de Julio 14 de 1998, por una parte quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE,, y GERMAN GARCIA VERA, Mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadania No.13.845.571 de Bucaramanga, Director de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías Fisiomecanicas, actuando en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS de conformidad con las facultades concedidas por la Resolución Rectoral No 249 del 20 de Abril de 2004, quien para efectos de este contrato se llamara EL CONTRATISTA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. Clinica Guane y su Red Integral de Salud de Floridablanca CONTRATANTE a La complementación de la base de datos del censo de canalización que tiene 83.500 registros en cuanto a nombres, apellidos, dirección y dosis de vacunas aplicadas a cada uno de estos registros. La cual se encuentra en el Programa de Access; así como la Georeferenciación en EPHNFO de la información contenida en la base de datos del Censo de canalización en vacunación que esta adelantando la E.S.E. Clinica Guane y su Red Integral de Salud y a realizar el entrenamiento continuo para la manipulación de dicha información. Lo anterior de conformidad con la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000.00) M/CTE. TERCERA: FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato una vez se cumpla el objeto del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro de cobro correspondiente y la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la E.S.E. Clínica Guane. PARAGRAFO: Queda obligado el CONTRATISTA al pago de los descuentos de Ley, Nacionales, Departamentales y Municipales, Fiscales. CUARTO: PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato es de UN (01) mes contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. QUINTA. INTERVENTORÍA: La interventoria del presente contrato será ejercida por la Subdirectora de Servicios de Salud de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD de Floridablanca, quien cumplira sus funciones de conformidad con lo señalado en la Ley. SEXTA: N SUJECIÓN DEL PAGO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará al código 1020200-3, Remuneración Servicios Técnicos, del Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0672, el Registro Presupuestal N° 0706 de la vigencia fiscal del 2.004 que se anexa y hace parte integral del presente contrato. SÉPTIMA. VINCULACIÓN: EL CONTRATISTA no tiene vinculo laboral alguno con La E.S.E. CLINICA GUANE, por lo tanto no tendrá derecho a reconocimiento y pago de prestación de Servicios Social alguno. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE: a) Realizar la complementación de la base de datos del censo de canalización que tiene 83.500 registros en cuanto a nombres, apellidos, dirección y dosis de vacunas aplicadas a cada uno de estos registros. La cual se encuentra en el formato de Access b) Realizar la Georeferenciación en EPIINFO de la información contenida en la base de datos del Censo de canalización en vacunación que esta adelantando la E.S.E. Clínica Guane y su Red Integral de Salud. c) Realizar el entrenamiento continuo para la manipulación de dicha información. . d) Prestar sus según las indicaciones de la Interventoria. e) Presentar al CONTRATANTE para el pago de cada cuenta el certificado o recibo de pago en la cual conste el mismo de la afiliación al sistema de salud, pensiones y ARP. NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. A) El CONTRATANTE se obliga para con el Contratista a cumplir con la forma de pago, aquí pactada, previo cumplimiento de los requisitos exigidos al contratista. DECIMA: MULTAS: En caso

de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del CONTRATISTA, La E.S.E. Clinica Guane del municipio de Floridablanca mediante resolución motivada, le impondrá una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1 X 1000) del valor fiscal del contrato por dichos incumplimientos. DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de la declaratoria de la caducidad o incumplimiento del contrato o contratista a la Compañía de Seguros< o la Entidad Bancaria, según fuere el caso pagará a la E.S.E. Clínica Guane el Diez por ciento (10%)del valor total del contrato. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de la pena pecuniaria a que se refieren las cláusulas procedentes ingresarán a la tesorería de la E.S.E. Clínica Guane y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si la hubiere o de la Garantia Unica de cumplimiento. De no ser posible se hará efectivo por jurisdicción coactiva. DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad Administrativa de este contrato los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, si a juicio del CONTRATANTE afecta de manera grave la ejecución del presente contrato (Articulo 18 de Ley 80 de 1993) b) Por celebración de pactos, acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de Ley (numeral 5 Artículo 5 Ley 80 de 1993) PARÁGRAFO: Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de reposición conforme con lo señalado en la misma norma. En firme prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes y se hará por jurisdicción coactiva. DECIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de este contrato, a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE, esta prohibición no se extiende a la facultad de sustituir el mandato para actuaciones concretas o etapas del proceso, de acuerdo con el poder conferido. DECIMA CUARTA NHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del CONTRATANTE en los términos consagrados en los Artículos 14, 15 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El contratista debe publicar el presente contrato en la Gaceta Municipal de Floridablanca, en caso de ser necesario. DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se requiere para su Perfeccionamiento y ejecución que se observe lo señalado en el Articulo 38 del Acuerdo 007 de 2003, Manual de Contratación de la E.S.E. El CONTRATISTA asumirá la legalización del contrato, entiéndase legalización los conceptos de estampillas, publicación si se requiere de conformidad a la cuantía. Se suscribe el a los Once (11) días del o de Rentas y Gastos de la EM,4002 ab ardutaO ab aem ESTADO CLINICA GUANE de conformidad con el

Contratante Contratista Valence of Registrostation Contratistation 2.004 que se anexa y hace parte integra VINCULACION: EL CON CLINICA GUANE, por AR GALLO O GERMAN GARCIA VERA BEATSTANTINO CC. 13.845.571 noisementación 1575.548.61.

ada de Dispo

adapativa de la información en EPII VIFO de la información e nocesilenes et osnes del censo de canalisectos ealagaica Guane y su Red Integral de Salud, c) Realizar inigencia la manipulación de dicha información... d) Prestar a

ndicaciones de la interventoria e)

Sentratista a cumplir con la forma de page, aqui pactada, previo cumplimiento de los requisitos exigidos af contratista. DECII IA: MULTAS: En caso